

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintidós.

EJECUTIVO GR Rad. No. 11001310302720220040200

Se INADMITE la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Aclárense las pretensiones correspondientes a las cuotas vencidas en tanto que la secuencia de las mismas no guardan relación con los meses a las que se anuncian, por cuanto se pasa de la cuota 53 a la 55 faltando la cuota 54, no obstante no hay error en cuanto al consecutivo de los meses.

Así mismo, se hace relación a los intereses de plazo y mora sobre cada cuota, coincidiendo el mismo día de vencimiento del interés de plazo con el día del interés moratorio que empieza a cobrarse sobre cada cuota, por tanto debe proveerse la aclaración y corrección correspondiente, por cuanto no pueden cobrarse intereses de plazo y mora por el mismo tiempo.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9ac3a9e9bf1f962bb385bdae588dea77ae45031dce12af866d893cbd44ac812**

Documento generado en 18/10/2022 09:12:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>